Sincelejo 03 de Febrero de 2023

SEÑORES:
GOBERNACION DE SUCRE.
DR HECTOR OLIMPO OLIVER.
GOBERNADOR
E.S.M

ASUNTO: PROPUESTA.

Atentamente, me dijo usted con el fin que mi hoja de vida profesional sea tenida en cuenta.

Mi experiencia laboral como abogada litigante por más de 12 años y especialización en derecho administrativo, me han permitido desempeñarse en diversos cargos tales como:

DOCENTE:
DOCENTE CATEDRÁTICA CEPRODENT EN EL ÁREA DE INTRODUCCIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL 2008 DOCENTE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE SECAR ÁREA DE LEGISLACIÓN COMERCIAL PRIMER SEMESTRE 2010

ASESORA JURÍDICA EXTERNA.

ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA ICA SUCRE
ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA ALCALDÍA DE SINCELEJO
ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA GOBERNACIÓN DE SUCRE

entre otras actividades profesionales, las cuales constituyen una hoja de vida idónea, que pongo a disposición de usted, con el interés de contribuir a resolver, asistir, asesorar, y proponer resoluciones de conflictos jurídicos, obrando con diligencia en las actividades encomendadas, ejercer la presentación en los diferentes procesos judiciales y administrativos que crucen o se encuentren a favor o en contra de entidad cuando se asigne poder para tal efecto, además de rendir concepto jurídico y resolver consultas formuladas por funcionarios en materia de conciliación extrajudicial, o cualquier actividad jurídica asignada en el giro ordinario de las actividades de esta entidad.

Atentamente;



TULIA TERESA OÑATE MONTERO
CC. 22.866.793 DE COROZAL
T.P 171611 C.S. DE LA J.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 22.866.793
OÑATE MONTERO
APELLIDOS
TULIA TERESA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1982
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
12-JUN-2000 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2804000-00270262-F-0022866793-20101213
0025176714A 1
7921049576

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Oñate	Montero	Tulia Teresa

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 22866793	F (X) M ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 29 MES 03 AÑO 1982

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SUCRE

MUNICIPIO COROZAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 50N - 27 57 Edificio Confort V- Venecia

PAÍS COLOMBIA DEPTO SUCRE

MUNICIPIO COROZAL

TELÉFONO EMAIL tuliaom@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1998
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	05	2010	
PREGRADO	12	X		DERECHO	12	2007	171611

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
GOBERNACION DE SUCRE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3104271705	*Día*	29	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR	ABOGADO ASESOR JURIDICO	CALLE 25 - 25B 35 AV

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
GOBERNACION DE SUCRE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	17	*Mes*	06	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR	ABOGADO ASESOR JURIDICO	CALLE 25 N - 25B 35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
GOBERNACION DE SUCRE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR	ABOGADO OFICINA JURIDICA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
GOBERNACION DE SUCRE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
SUCRE	SINCELEJO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	12	*Mes*	09	*Año*	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR	ABOGADO OFICINA JURIDICA	CALLE 25 N - 25B 35

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	25	*Mes*	05	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N - 25B 35						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	27	*Mes*	11	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25C N - 25B 35						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	06	*Año*	2020	*Día*	11	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADA JURIDICA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 N - 25B 35						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	06	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 28 N 25 A 246						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	01	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* carera17 N 22- 42 Edificio L						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* SIN DATO					
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	16	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2017	*Día*	02	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 28 N - 25A 246					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	02	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 28N - 25A 246					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	26	*Mes*	05	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	09	*Año*	2016	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 28 A - 25 246					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	29	*Mes*	09	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 25 N 25 B 35 Sincelejo					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	04	*Mes*	08	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 28N N - 25A 246					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2746556	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	06	*Año*	2015	*Día*	05	*Mes*	11	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 N ° 22 -42 edificio los andes-sincelejo					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2801488	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	06	*Año*	2015	*Día*	25	*Mes*	10	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 25 N ° 25 b-35 sincelejo -sucre					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2801488	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2015	*Día*	25	*Mes*	06	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 25 N ° 25 b-35 sincelejo-sucre					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2746556	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*	02	*Mes*	06	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 N ° 22 -42 edificio los andes sincelejo					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	11	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 25 N 25 B 35					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	08	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	08	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 N 22 42 Edificio los Andes					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*	13	*Mes*	07	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SINCELEJO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2014	*Día*	02	*Mes*	07	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 28 N 25 A 246					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	08	*Año* 2013	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	01	*Año* 2013	*Día*	14	*Mes*	07	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	01	*Año* 2012	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ICA SUCRE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año* 2009	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Carrera 25 #252 Sincelejo					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSITARIA CECAR SINCELEJO			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	MUNICIPIO SINCELEJO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	01	Mes:	02	Año:	2010	Día:	30	Mes:	05	Año: 2010
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN - carretera troncal de occidente						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO SAN BERNARDO DEL VIENTO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	09	Mes:	08	Año:	2008	Día:	13	Mes:	12	Año: 2008
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO				DIRECCIÓN						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	6

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento **Sincelejo, Sucre** 03/02/2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SUCRE_C1100398756-02459989102556-305590-00051392B-A

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Men - Icfes

Le confiere el Título de:

abogada

A

Tulia Teresa Oñate Montero

C.C. 22.866.793 de Coveñas - Sucre

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios;
En fe de lo cual se expide el presente

Diploma

En Sincelejo, Sucre – República de Colombia, a los once (11) días del mes de Julio de 2.008

Presidente | Rector | Vicerrector | Secretario General

Registrado al Folio Nº. 0013 1789 *Libro de Diplomas Nº.6*

Corporación Universitaria del Caribe
CECAR
CECAR
Personería Jurídica No. 7786 MEN-ICFES • NIT 892 201 263 - 1
Carretera Troncal de Occidente
Tels.: (095) 280 40 29 - 280 40 32
Fax: (095) 280 15 54
A.A. 248 • Sincelejo, Colombia
E-mail: cecar@cecar.edu.co

ACTA DE GRADO Nº. 0104

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 28 de Mayo de 2010, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo Nº.07 del 19 de Mayo de 2010, en la cual la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, otorgó el titulo de:

Especialista en Derecho Administrativo

A

Tulia Teresa Oñate Montero

Identificada con Cédula de Ciudadanía Nº.22.866.793 de Corozal, Sucre.

Programa éste registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según código Nº. 52911.

Verificadas todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.

El diploma queda radicado bajo el Nº 798 del folio Nº 033 del Libro de Diplomas Nº 9.

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y POSGRADO

SUCRE_C1100398756-02459989102556-305590-000513928-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
CALIDAD EDUCATIVA

700.59.11 / SED **No 03**

Sincelejo, 6 de febrero 2020.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

CERTIFICA:

Qué **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, Se graduó de BACHILLER Modalidad Académico, en el COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, del municipio de Corozal, (Sucre), en el año 1998.

Que la citada Institución desapareció y en el archivo general de la Gobernación, se encuentra el **ACTA GENERAL DE GRADO No. 20** del 28 de noviembre de 1.998.

CARLOS DE JESUS SANTOS GOMEZ

Líder Área de Calidad Educativa

Proyectó: Carlos Santos

Elaboró: Ayda R.

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305588-000513952-A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1185 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO.

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA	:	**TULIA TERESA OÑATE MONTERO.**
OBJETO	:	El objeto del contrato a celebrarse es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO	:	El valor oficial de esta contratación es de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022. , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	1343 DEL 5 DE AGOSTO DEL 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, JENNY ELIZABETH LIINDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre 2021, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22866793**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO. suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente

Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas, Sincelejo - Sucre
605 279 9470 contactenos@sucre.gov.co
Gobernación de Sucre @gobsucre www.sucre.gov.co

contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de Contratos y Convenios. **10)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es**: El objeto del contrato a celebrarse es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de El valor oficial de esta contratación es de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: CUATRO (4) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022.**

, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal 2022, o lo que primero ocurra. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**. b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **i)** Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **j)** Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **B). Obligaciones específicas:** a) Apoyar en el mejoramiento del desempeño institucional de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Sucre. b) Apoyar en la rendición de conceptos jurídicos y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. c) Brindar apoyo Jurídico en la elaboración y revisión de proyectos de ordenanzas que tengan origen en el despacho y la oficina jurídica del Departamento.d) Prestar Apoyo Jurídico en los trámites de declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles que sean objetos de adquisición por el Departamento de Sucre. e) Prestar apoyo jurídico en los procesos de donación que se surtan a favor del Departamento de Sucre.f) Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. g) Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos que le sean asignados. h) Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. i) Emitir concepto sobre la viabilidad o no de

-- : --

conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. j) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. k) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. l) Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. m) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. n) Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.Ñ)Apoyar en las actividades del programa "Sucre Escucha", en caso de ser asignadas. P)Apoyar a la dependencia , haciendo parte del comité evaluador (parte técnica), de los procesos de contratación, en caso de ser DESIGNADOS.

. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados,. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de OFICINA JURÍDICA o quien el ordenador del gasto designe, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL DEPARTAMENTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato

-- : --

e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal e iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 1**. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II**. Parágrafo 2**. La fecha del contrato será la que se refleje en la plataforma SECOP II. Para él acta de inicio se requiere expedición del registro presupuestal y pago de estampillas. **Parágrafo 3**. Para la suscripción del acta de inicio, se deberá acompañar el Certificado de PAZ Y SALVO DE IMPUESTO expedido por la entidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – IMPUESTOS:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: ¿De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**.** Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) estudios Previos y anexos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación para la presentación de oferta. d) Verificación de documentos integrantes de la propuesta. e) Certificación de idoneidad y experiencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE TRANSPORTE**: NO APLICA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, **El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre, Municipio de Sincelejo.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II

-- : --

Calle 25 No. 25B – 35 Av. Las Peñitas, Sincelejo - Sucre
605 279 9470 contactenos@sucre.gov.co
Gobernación de Sucre @gobsucre www.sucre.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO.

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA	:	**TULIA TERESA OÑATE MONTERO.**
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, durante la vigencia 2022.
VALOR DEL CONTRATO	:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MCTE.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022. , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	8 DEL 3 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, JENNY ELIZABETH LIINDO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre 2021, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22866793**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Abogado suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del

-- : --

Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de Contratos y Convenios. **10)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, durante la vigencia 2022. . CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MCTE.. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: CINCO (5) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000) MCTE , para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal 2022, o lo que primero ocurra. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**. b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **i)** Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **j)** Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **B). Obligaciones específicas:** 1) Prestar sus servicios por sus propios medios en plena autonomía técnica y administrativa. 2) Acudir al lugar de trabajo con los implementos y equipos necesarios para desarrollar la labor plasmada en el objeto contractual. 3) Apoyar las acciones y actividades de la estrategia Sucre Escucha cuando le sea requerido para tal fin. 4) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. a) Prestar sus servicios por sus propios medios autonomía técnica y administrativa.b) Acudir al lugar de trabajo con los implementos y equipos necesarios para desarrollar la labor plasmada en el objeto contractual.c) Apoyar las acciones y actividades de la estrategia Sucre Escucha cuando le sea requerido para tal fin.d) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractuae)Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. f)Rendir conceptos jurídicos, y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. g)Brindar apoyo Jurídico en la elaboración y revisión de proyectos de ordenanzas que tengan origen en el despacho y la oficina jurídica del Departamento.h)Prestar Apoyo Jurídico en los trámites de declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles que sean objetos de adquisición por el Departamento de Sucre. i)Prestar apoyo jurídico en los procesos de donación que se surtan a favor del Departamento de Sucre.j)Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. k)Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos

-- : --

que le sean asignados. l)Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. m)Emitir concepto sobre la viabilidad o no de conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. n)Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. ñ)Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. o)Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. p) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de OFICINA JURÍDICA o quien el ordenador del gasto designe, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL DEPARTAMENTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este

-- : --

acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal e iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 1**. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II**. Parágrafo 2**. La fecha del contrato será la que se refleje en el acta de inicio, previo pago de estampillas y, expedición de RP**. Parágrafo 3**. Para la suscripción del acta de inicio, se deberá acompañar el Certificado de PAZ Y SALVO DE IMPUESTO expedido por la entidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – IMPUESTOS:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: ¿De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**.** Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) estudios Previos y anexos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación para la presentación de oferta. d) Verificación de documentos integrantes de la propuesta. e) Certificación de idoneidad y experiencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, **el Municipio de Sincelejo-Sucre-. .**

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II

- : -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
GOBERNACIÓN DE SUCRE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1182021 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	:	TULIA TERESA OÑATE MONTERO
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2021.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	2699
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	01 de octubre de 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 22.866.793, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe

11822021

dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios.**10)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el referido Abogado. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN APOYO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). **Parágrafo:** NO se reconocerán gastos de Alojamiento, alimentación, ni gastos de transporte con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales se entienden incluidos en el valor de los honorarios. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos (2) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) y un último pago, correspondiente a una fracción de quince (15) dias vencidos por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que exceda la vigencia 2021, lo primero que ocurra. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Apoyar en el mejoramiento del desempeño institucional de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Sucre. b) Apoyar en la rendición de conceptos juridicos y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. c) Brindar apoyo Jurídico en la elaboración y revisión de proyectos de ordenanzas que tengan origen en el despacho y la oficina jurídica del Departamento. d) Prestar Apoyo Jurídico en los trámites de declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles que sean objetos de adquisición por el Departamento de Sucre. e) Prestar apoyo jurídico en los procesos de donación que se surtan a favor del Departamento de Sucre. f) Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. g) Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos que le sean asignados. h)

Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. i) Emitir concepto sobre la viabilidad o no de conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. j) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. k) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. l) Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. m) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. n) Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **c)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA JURIDICA; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **Parágrafo 1:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **Parágrafo 2**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores

11822021

correspondientes a las Multas. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – **CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo 1.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. **Parágrafo 2.** La fecha del contrato será la que se refleje una vez se perfeccione en el SECOP II. CLAUSULA DECIMA NOVENA – **IMPUESTOS:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. CLAUSULA VIGÉSIMA – **LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) Estudios Previos y anexos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c) Invitación para la presentación de oferta. d) Verificación de documentos integrantes de la propuesta. e) Certificación de idoneidad y experiencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

Proyectó: Merly Pérez Hernández - Abogada Contratista
Reviso: Adriana Martinez – Abogada Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 817 - 2021 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	:	TULIA TERESA OÑATE MONTERO
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000. 000.oo) MCTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2021.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	1345
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	09 de JUNIO de 2021

a) Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 92.518.870, en su calidad de secretario de Hacienda Departamental, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0002 de fecha 3 de enero 2020 y acta de posesión de 3 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0359 de fecha 03 de julio del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO** , identificado(a) con Cédula No. 22.866.793, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el asesor Financiero del área de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** la asamblea del departamento de sucre, faculta al gobernador del departamento de sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios.

10) Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000. 000.oo) MCTE **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: DOS (2) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000) MCTE , para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales. a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **e)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **Obligaciones específicas: a)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. **b)** Rendir conceptos jurídicos, y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. **c)** Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. d) Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos que le sean asignados. **e)** Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. **f)** Emitir concepto sobre la viabilidad o no de conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. **g)** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. **h)** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **i)** Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. **j)** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **k)** Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la

información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **c)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **d)** Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los gastos de transporte y viajes al contratista, cuando para el cumplimiento del objeto contractual se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiera lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA**; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y

amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **PARAGRAFO 1**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 2:** La fecha del contrato será la que se refleje una vez se perfeccione en el SECOP II. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE TRANSPORTE:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Departamento de Sucre suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tener en cuenta que el rubro presupuestal será el destinado por el Departamento para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento se reserva la viabilidad del desplazamiento siempre y cuando existan los recursos presupuestales suficientes para sufragarlo **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: hace parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) estudios previos y anexos. b) certificado de Disponibilidad Presupuestal. c)Invitación para la presentación de oferta. d) verificación de documentos integrantes de la propuesta e) certificación de idoneidad y experiencia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en le SECOP II.

FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA.
CONTRATANTE.

TULIA TERESA OÑATE MONTERO
CONTRATISTA.

Proyecto: Yiseth Beltrán Cárdenas – Asesora Jurídica Externa
Reviso: Adriana J Martínez – Asesora Jurídica Externa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

040. 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO.

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	:	TULIA TERESA OÑATE MONTERO
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2021.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	43
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	14 de ENERO de 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 92.518.870, en su calidad de Secretario de Hacienda Departamental, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0002 de fecha 3 de enero 2020 y acta de posesión de 3 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0359 de fecha 03 de julio del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 22.866.793, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que **EL DEPARTAMENTO,** no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** la asamblea del departamento de sucre, faculta al gobernador del departamento de sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta 28 de febrero de 2021, mediante ordenanza no.051-2020 debidamente sancionada en fecha 26 de noviembre de 2020..**10)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato; Sin que exceda la vigencia fiscal 2021. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** 1) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2) Rendir conceptos jurídicos, y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. 3) Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. 4) Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos que le sean asignados. 5) Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. 6) Emitir concepto sobre la viabilidad o no de conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. 7) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. 8) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. 10) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 11) Proyectar documentos y hacer seguimiento a los diferentes procesos que sean asignados de la oficina de jurídica departamental 12) Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **c)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **d)** Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulan la materia, los gastos de trasportes y viajes al contratista cuando para el cumplimiento del objeto contractual se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiera lugar. Para el efecto, la gobernación de sucre de conformidad con las disposiciones legales realizara de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SUCRE; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor,

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y GASTOS DE TRANSPORTE.** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Departamento de Sucre suministrara los gastos de transporte e igualmente suministrara los gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** tener en cuenta que el rubro presupuestal será el destinado por el Departamento para tal efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento se reserva la vialidad del desplazamiento siempre y cuando existan los recursos presupuestales suficientes para sufragarlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en le SECOP II.

FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA.
CONTRATANTE.

TULIA TERESA OÑATE MONTERO
CONTRATISTA.

Proyecto: Yiseth Beltrán Cárdenas – Asesora Jurídica Externa
Reviso: Adriana J Martínez – Asesora Jurídica Externa

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

1101-2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO.

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	:	TULIA TERESA OÑATE MONTERO
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORIA EN LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO..
VALOR DEL CONTRATO	:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2020.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	1940
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	02 de Septiembre de 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.518.870, en su calidad de Secretario de Hacienda Departamental, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre según decreto de nombramiento número 0002 de fecha 03 de enero de 2020 y acta de posesión de 03 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No 0166 de fecha 06 de marzo del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 22.866.793, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta el 30 de septiembre de 2020, mediante ordenanza No.016-2020 debidamente sancionada en fecha 30 de junio de 2020.**10)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORIA EN LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos (2) mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. b) Rendir conceptos jurídicos, y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. c) Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. d) Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos que le sean asignados. e) Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. f) Emitir concepto sobre la viabilidad o no de conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. g) Realizar indagación operativa, saneamiento, estudios previos en lo referente a titulaciones de bienes inmuebles de propiedad o tenencia del Departamento de Sucre. h) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. i) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. j) Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. k) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.l) Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **c)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIA DE HACIENDA o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.
El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en le SECOP II.

FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA .
CONTRATANTE.

TULIA TERESA OÑATE MONTERO
C.C. No.22.866.793
CONTRATISTA.

Proyectó: Yiseth Beltran Cardenas - Abogada Contratista
Revisó: Miguel A. Coronado – Abogado Contratista.
Revisó: Andrea Diaz – Judicante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.586-2020 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y TULIA TERESA OÑATE MONTERO.

CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	:	TULIA TERESA OÑATE MONTERO
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORIA EN LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO..
VALOR DEL CONTRATO	:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($10.500.000.oo) MCTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2020.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	1074
FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	:	28 de mayo de 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 92.518.870, en su calidad de Secretario de Hacienda Departamental, código 020. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0002 de fecha 3 de enero 2020 y acta de posesión de 3 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0166 de fecha 6 de marzo del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 22.866.793, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.**2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el articulo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloria General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios hasta el 30 de junio de 2020, mediante ordenanza No.009-2020 debidamente sancionada en fecha 29 de Febrero de 2020.**10)** Que

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al Señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con el referido Profesional. **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORIA EN LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($10.500.000.oo) MCTE. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: 3 mensualidades vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **B) Obligaciones específicas:** a) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. b) Rendir conceptos jurídicos, y absolver consultas formuladas por los funcionarios del Departamento y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen. c) Proyectar actos administrativos, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, memoriales dirigidos a los Despachos Judiciales y demás que se requieran de la entidad. d) Prestar Asesoría Jurídica sobre los asuntos que le sean asignados. e) Contestar dentro de los términos legales las respectivas demandas y proponer las excepciones que sean del caso, en los procesos en los que ejerza representación judicial. Parágrafo: Si el contratista en ejercicio de la defensa judicial de la entidad dejare de contestar la demanda o actuare extemporáneamente en los trámites de instancia, de acuerdo a los términos de Ley o los estipulados por el juez competente, dicha situación dará lugar a la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. f) Emitir concepto sobre la viabilidad o no de conciliar en aquellos procesos en que sea parte el Departamento. Cuando deba acudir el contratista en representación de la entidad a una audiencia de conciliación, una vez recibida la citación de la misma, deberá con no menos de diez (10) días de antelación radicar el respectivo concepto en la oficina jurídica, a efecto de que éste sea llevado a estudio ante el comité de conciliación. Queda expresamente prohibido al contratista –asesor conciliar aquellos asuntos que no hayan sido aprobados por dicho comité. En caso de conciliación judicial solicitará expresamente la autorización sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. g) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos en los cuales ejerza representación. h) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. i) Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los cuales tenga participación activa la Oficina Jurídica o alguna dependencia del Departamento, en el evento de que estos sean asignados por el supervisor. j) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.k) Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual

SUCRE DIFERENTE

586 - 2020

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **c)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA JURIDICA o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la

SUCRE DIFERENTE

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establece lo siguiente: "De la causación de las estampillas. El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

En constancia se firma en Sincelejo a los

FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA.
CONTRATANTE.

TULIA TERESA OÑATE MONTERO
C.C. No.22.866.793
CONTRATISTA.

Proyectó: MIGUEL A CORONADO - Abogado Contratista
V°B°: ISAAC COHEN RIOS

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	057-2014
Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA EN EL AREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**	
Obligaciones del contrato: • Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por la ley • Cumplir la buena fe el servicio contratado. • Proyectar las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica y/o por el secretario de desarrollo y obras públicas del Municipio de Sincelejo • Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal. • Para los procesos judiciales que se asignen para la vigencia que empieza, elaborara un diagnostico que permita establecer el estado procesal de los mismos, las probabilidades de condena para la entidad, entre otra información ateniente; así como el compromiso de hacer uso de los instrumentos jurídicos que permitan obtener un fallo a favor del municipio, dentro las limitaciones que el derecho y la ley impongan. • Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo de mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. • Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo su conocimientos • Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de hacer ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado. • En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. • Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que le asignen • Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio. • Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.	
Duración inicial:	Seis (6) meses
Duración total:	Seis (6) meses
Fecha de inicio:	02/01/2014
Fecha de terminación:	02/07/2014
Honorarios mensuales:	Dos millones quinientos mil pesos m/cte. (2.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	396-2014
Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA EN EL AREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**	
Obligaciones del contrato: • Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por la ley • Cumplir la buena fe el servicio contratado. • Proyectar las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica y/o por el secretario de desarrollo y obras públicas del Municipio de Sincelejo • Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal. • Para los procesos judiciales que se asignen para la vigencia que empieza, elaborara un diagnostico que permita establecer el estado procesal de los mismos, las probabilidades de condena para la entidad, entre otra información ateniente; así como el compromiso de hacer uso de los instrumentos jurídicos que permitan obtener un fallo a favor del municipio, dentro las limitaciones que el derecho y la ley impongan. • Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo de mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar. • Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo su conocimientos • Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de hacer ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado. • En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad. • Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que le asignen • Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio. • Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.	
Duración inicial:	Dos (2) meses y quince(15) días
Duración total:	Dos(2) meses y quince(15) días
Fecha de inicio:	15/08/2014
Fecha de terminación:	30/10/2014
Honorarios mensuales:	Dos millones quinientos mil pesos m/cte. (2.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	012-2015

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA ESPECIALIZADA Y QUE APOYE A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica específicamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas co su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- Proyectar las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo de mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo su conocimientos
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo, con el fin de hacer ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del municipio y coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que le asignen
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente
 Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan

Duración inicial:	Cinco (5) meses
Duración total:	Cinco (5) meses
Fecha de inicio:	02/01/2015
Fecha de terminación:	02/06/2015
Honorarios mensuales:	Cuatro millones siento sesenta mil pesos m/cte. (4.160.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía **N°** 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	495-2016

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA ESPECIALIZADA Y QUE APOYE A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica específicamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan
- Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la conciliación
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.

Duración inicial:	tres (3) meses y quince (15) dias
Duración total:	tres (3) meses y quince (15) dias
Fecha de inicio:	12/09/2016
Fecha de terminación:	26/12/2016
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	183-2016

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA ESPECIALIZADA Y QUE APOYE A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica específicamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan
- Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la conciliación
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.

Duración inicial:	Cinco (5) meses
Duración total:	Cinco (5) meses
Fecha de inicio:	04/03/2016
Fecha de terminación:	19/08/2016
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	256-2017

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIONY SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica específicamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan
- Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la conciliación
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.

Duración inicial:	cinco (5) meses
Duración total:	Cinco (5) meses
Fecha de inicio:	02/03/2017
Fecha de terminación:	03/08/2017
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	256-2017

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIONY SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica especificamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan
- Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la conciliación
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos.

Duración inicial:	cinco (5) meses
Duración total:	Cinco (5) meses
Fecha de inicio:	02/03/2017
Fecha de terminación:	03/08/2017
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	019-2018

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFECNSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica específicamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- El contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deben desarrollar en cada una del as etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran
 a) Asistir a todas las audiencias y diligencias programadas
 b) Atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial
 c) Aportar y pedir las pruebas pertinentes y, conducentes y útiles al proceso
 d) Diseñar una estrategia de defensa judicial apropiadas para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y demás funcionarios que designe el contratatnte
 e) Presentar los escritos solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan
- Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la conciliación
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente.

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

- Realizar las actuaciones concernientes a la legalización de predios a favor del municipio de Sincelejo.
 a) Elaboracion de minutas
 b) Tramites correspondientes a la oficina de registro instrumentos públicos
 c) Elaboracion de actas y presidir los comités creados para la elaboración de expedientes del mercado
- Proyectar acuerdos ante el consejo Municipal tendientes a las aprobaciones requeridas para la compra y ventas de predios de propiedad del municipio.
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos y confiabilidad en el manejo de los procesos a su cargo cuando la información esté sujeta a reserva legal.
- Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe oficina jurídica.
- Realizar y actualizar su información personal requerida por el sistema de información y empleo publico SIGEP

Duración inicial:	Seis (6) meses
Duración total:	Seis (6) meses
Fecha de inicio:	16-01-2018
Fecha de terminación:	16-07-2018
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	666-2018

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica especificamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- El contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deben desarrollar en cada una del as etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran
 - f) Asistir a todas las audiencias y diligencias programadas
 - g) Atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial
 - h) Aportar y pedir las pruebas pertinentes y, conducentes y útiles al proceso
 - i) Diseñar una estrategia de defensa judicial apropiadas para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y demás funcionarios que designe el contratatnte
 - j) Presentar los escritos solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos judiciales o contractuales a su cargo con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio coadyuvar el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y del estado.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- En caso de conciliación judicial o extrajudicial, solicitar expresamente la autorización del municipio sobre el valor a conciliar y sobre su viabilidad.
- Informar al comité de conciliaciones del Municipio sobre cada uno de las situaciones que entrañen disposiciones derecho que se convierta en los procesos judiciales, señalándoles las recomendaciones que le permitan adoptar la decisión que a bien dispongan
- Elaborar conceptos jurídicos sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial que sean ventilados a través del mecanismo extrajudicial de la conciliación
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente.

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

- Realizar las actuaciones concernientes a la legalización de predios a favor del municipio de Sincelejo.
 d) Elaboración de minutas
 e) Trámites correspondientes a la oficina de registro instrumentos públicos
 f) Elaboración de actas y presidir los comités creados para la elaboración de expedientes del mercado
- Proyectar acuerdos ante el consejo Municipal tendientes a las aprobaciones requeridas para la compra y ventas de predios de propiedad del municipio.
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos y confiabilidad en el manejo de los procesos a su cargo cuando la información esté sujeta a reserva legal.
- Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe oficina jurídica.
- Realizar y actualizar su información personal requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP

Duración inicial:	dos (2) meses
Duración total:	dos (2) meses
Fecha de inicio:	01-08-2018
Fecha de terminación:	01-10-2018
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto Yamile G

ALCALDÍA DE SINCELEJO | Sincelejo
Unidos transformamos más

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en corozal – Sucre, celebro con el Municipio de Sincelejo (Sucre) el siguiente contrato de prestación de servicios

Prestación de servicios No:	381-2019

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

Obligaciones del contrato:

- Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la gestión administrativas de la entidad, además brindar asesoría especializada en materia jurídica específicamente en temas de derecho procesal dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Municipio de Sincelejo que sean instaurados ante los diferentes tribunales y juzgados en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad Alcaldía de Sincelejo lo considere pertinente además de las obligaciones
- Cumplir la buena fe el objeto contratado.
- El contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deben desarrollar en cada una del as etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran
 - k) Asistir a todas las audiencias y diligencias programadas
 - l) Atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial
 - m) Aportar y pedir las pruebas pertinentes y, conducentes y útiles al proceso
 - n) Diseñar una estrategia de defensa judicial apropiadas para las condiciones del proceso en coordinación con el jefe de la oficina jurídica y demás funcionarios que designe el contratante
 - o) Presentar los escritos solicitudes y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo
- resolver las solicitudes los requerimientos derechos de petición que sean presentados ante la entidad y delegados por el jefe de la oficina jurídica.
- Asumir cabalmente la defensa del Municipio en aquellos procesos que le sean asignados por el jefe de la Oficina Jurídica Municipal.
- Presidir los comités creados para la elaboración de expedientes del contrato.
- Proyectar acuerdos ante el consejo Municipal tendientes a las aprobaciones requeridas para la compra y ventas de predios de propiedad del municipio.
- Ejercer todos los medios de defensa a favor del ente territorial, como son la interposición, de recursos, solicitudes de practica de pruebas, contestaciones del libelo mandatario, proposición de exposiciones de mérito y las previas a que haya lugar, entre otros que se estimen procedentes para la consecución eficiente del objeto a contratar.
- Rendir oportunamente los conceptos jurídicos que le sean solicitados por parte del Municipio.
- Resolver las solicitudes requerimientos y derechos de petición que sean presentado ante la entidad y delegados de la secretaria General
- Mantener actualizado la información jurídica del municipio, relativa a las acciones que cursen ante los distintos despachos judiciales y que estén bajo sus conocimientos.
- Suministrar mensualmente un informe detallado de los estados de los procesos a cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos, así como de las demás actividades realizadas en la ejecución del presente.
- Actuar con absoluta lealtad al manejo de los procesos y confiabilidad en el manejo de los procesos a su cargo cuando la información esté sujeta a reserva legal.
- Todas las demás obligaciones asignadas por el jefe oficina jurídica.
- Realizar y actualizar su información personal requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP

Duración inicial:	Cuatro (4) meses
Duración total:	Cuatro (4) meses
Fecha de inicio:	08-02-2019
Fecha de terminación:	08-06-2019
Honorarios mensuales:	tres millones quinientos mil pesos m/cte. (3.500.000)
Estado:	Ejecutado a satisfacción de ambas partes

Para constancia se firma el presente certificado a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

Atentamente;

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

SINCELEJO

CERTIFICA

Que **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.866.793 expedida en Corozal - Sucre, suscribió con el municipio de Sincelejo, los siguientes contratos de **Prestación de Servicios N° 057-2014**, de fecha 02 de enero de 2014, cuyo objeto fue : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORÌA JURÍDICA EN EL ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de seis (6) meses, por valor de Quince millones de pesos mcte ($15.000.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción. **Contratos de Prestación de Servicios N° 396-2014** de fecha 15 de agosto de 2014, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA EN EL ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de dos (2) meses y quince (15) días, por valor de Seis millones doscientos cincuenta mil pesos mcte ($6.250.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción. **Contratos de Prestación de Servicios N° 012-2015,** de fecha 02 de enero de 2015 , cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORÍA ESPECIALIZADA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de cinco (5) meses, por valor de Veinte millones ochocientos mil pesos mcte ($20.800.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción, **Contratos de Prestación de Servicios N°302-2015,** de fecha 05 de junio de 2015 , cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORÍA ESPECIALIZADA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de cinco (5) meses, por valor de Veinte millones ochocientos mil pesos mcte ($20.800.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción. **Contratos de Prestación de Servicios N° 183-2016,** de fecha 04 de marzo de 2016, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORÍA ESPECIALIZADA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de cinco (5) meses, por valor de Diecisiete millones quinientos mil pesos mcte ($17.500.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción. **Contratos de Prestación de Servicios N° 495-2016,** de fecha 12 de septiembre de 2016, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de tres (3) meses y quince (15) días, por valor de Diez millones quinientos mil pesos mcte ($10.500.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción. **Contratos de Prestación de Servicios N° 256-2017,** de fecha 02 de marzo de 2017, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de cinco (5) meses, por valor de Quince millones de pesos mcte ($15.000.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción.

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

ALCALDÍA DE
SINCELEJO

Contratos de Prestación de Servicios N° 509-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, con una duración de dos (2) meses, por valor de siete millones de pesos mcte ($7.000.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción **Contratos de Prestación de Servicios N° 019-2018,** de fecha 16 de enero de 2018, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO, con una duración de seis (6) meses, por valor de Veintiún millones de pesos mcte ($21.000.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción. **Contratos de Prestación de Servicios N° 666-2018,** de fecha 01 de agosto de 2018, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL Y CONTRACTUALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO, con una duración de dos (2) meses, por valor de Siete millones de pesos mcte ($7.000.000.00) dándose cumplimiento del contrato a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Sincelejo a los siete (07) días del mes de enero de 2020.

Atentamente,

KATIUSCA FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: YAMILE G

ALCALDÍA DE SINCELEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina Jurídica

Sincelejo, 11 de Enero de 2019

EL ASESOR DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que **TULIA TERESA OÑATE MONTERO,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº.22.866.793, estuvo vinculada al Departamento mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº.309 - 2016, desde el 30 de Junio de 2016, hasta el 29 de Septiembre de 2016, cuyo objeto determinaba "**ASESORA EN LOS PROCESOS DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES, ESTUDIOS JURIDICOS, EN LA RECUPERACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PROPIEDAD Y EN POSESION DE TERCEROS PARA LEGALIZACION Y TITULARIZACION A NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** por un valor Total de $14.000.000, con mensualidades vencidas por valor de $4.666.666 cada una.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº.161 - 2017, desde el 27 de Febrero de 2017, hasta el 26 de Mayo de 2017, cuyo objeto determinaba "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO",** por un valor Total de $12.000.000, con mensualidades vencidas por valor de $4.000.000, cada una.

JOHN MANUEL OVIEDO PEREZ

Proyectó: ELIZABETH BLANCO
Secretaria

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Oficina Jurídica

101-OJ
Sincelejo, Diciembre 15 de 2015

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la doctora, **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°22.866.739, prestó sus servicios profesionales mediante contratos de prestación de servicios profesionales N° 70-269, desde 01 de Junio del 2012 hasta el 15 de Noviembre de 2012, cumpliendo con el objeto del contrato: "Prestación de servicios de asesoría jurídica externa para desarrollar actividades de defensa jurídica de la entidad y prevención del daño antijurídico", con honorarios mensuales de $3.499.999.oo

Durante la vigencia de 2013, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N°034-2013, desde el 14 de Enero de 2013 hasta el 14 de Julio de 2013, y No.422-2013 desde 20 de Agosto de 2013 hasta 31 de Diciembre de 2013, los cuales tienen por objeto "Prestación de servicios de asesoría jurídica externa para desarrollar actividades de defensa jurídica de la entidad y prevención del daño antijurídico".con honorarios mensuales de $4.000.000.oo para el contrato No. 034 y $5.092.590.oo para el contrato No. 422 de 2013.

Durante la Vigencia de 2014, presto sus servicios profesionales mediante contratos de Prestación de Servicios Profesionales N°063-2014, desde el 13 de Enero de 2014, hasta el 13 de Julio de 2014, con honorarios mensuales de $4.000.000.oo; No. 333-2014, desde 08 de Agosto de 2014 hasta 31 de Octubre de 2014, con honorarios mensuales de $4.500.000; y No. 482-2014, desde el 10 de Noviembre de 2014 hasta el 30 de Diciembre de 2014, con honorarios mensuales de $4.500.000; los cuales tienen por objeto "Prestación de servicios de asesoría jurídica externa para desarrollar actividades de defensa jurídica de la entidad y prevención del daño antijurídico.

Durante el Año 2015, presto sus servicios profesionales mediante contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 018-2015, desde el día 02 de Febrero de 2015 hasta el 25 de Junio de 2015; y No. 357-2015 desde 25 de Junio de 2015 hasta 25 de Octubre de 2015 los cuales tienen por objeto "Prestación de servicios de asesoría jurídica externa para desarrollar actividades de defensa jurídica de la entidad y prevención del daño antijurídico" con honorarios mensuales de $4.500.000.oo

DANIEL ROMERO VITOLA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: María C

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305589-000513944-A

EL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
CERTIFICA

Con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, que el (la) contratista Tulia teresa Oñate montero, identificado(a) con C.C. 22.866.793, celebró con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), NIT. 899999069-7, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión SUC(P)-24-420-2009, con las siguientes caracteristicas:

OBJETO:	Prestación de servicios como Abogada, para realizar actividades de apoyo y asesoría jurídica al área administrativa e la Gerencia Seccional Sucre
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($14.112.000).
FORMA DE PAGO:	DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($2.016.000), mes vencido, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados.
FECHA DE INICIO:	2009-06-01.
FECHA DE TERMINACIÓN:	2009-12-30.
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado

OBLIGACIONES : 1.Aplicar todos los conocimientos, principios y técnicas propios de su formación profesional, durante el desarrollo del objeto contractual 2.Apoyo en los procesos de contratación de bienes y servicios.Asesoramiento y apoyo a la gerencia seccional en temas jurídicos 3.Apoyo en los procesos sancionatorios y de contravenciones 4.Elaboración de Resoluciones 5.Análisis y respuestas a derechos de petición 6.Solicitud de información a otras entidades 7.Asesoramiento y apoyo a la gerencia Seccional en temas jurídicos 8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley , con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho 9.Afiliarse a los sistemas de Salud, Pensión y Administradora de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003 y presentar constancias actualizadas al momento de iniciar al contrato y para los correspondientes pagos

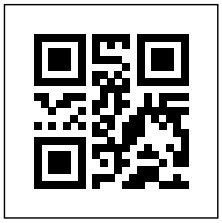
Nota: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el mencionado contrato no genera relación laboral alguna entre el (la) Contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se expide la presente certificación a petición del interesado a través de la pagina web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), sin que requiera la firma. Los dato contenidos en la presente certificación podrán ser verificados a través de la pagina web https://consultas.ica.gov.co/citizen/validate.ica con el código 1599584935. La presente certificación carece de validez si los datos verificados a través de la página web no coinciden con los aquí contenidos.

Bogotá, D.C.,09 de Septiembre de 2020.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAGRICULTURA



4-1030 V1.0

Certificado N° SC5917-1

Certificado NTCGP N° 077-1



278604

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

171611
Tarjeta No.

12/08/2008
Fecha de Expedicion

11/07/2008
Fecha de Grado

TULIA TERESA
OÑATE MONTERO

22866793
Cedula

SUCRE
Consejo Seccional

CECAR
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co

Friday, February 3, 2023

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 22866793 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2672816**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 22866793** y la tarjeta de abogado (a) **No. 171611**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305576-000513956-A

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 941557

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **TULIA TERESA OÑATE MONTERO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **22866793**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	171611	12/08/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

Consejo Superior de la Judicatura

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

La vivienda y el agua son de todos · Minvivienda	**FORMATO:** DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002) **PROCESO:** GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 1.0 Fecha: 03/03/2023 Código: GTH-F-85

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
TULIA	**TERESA**	**OÑATE**	**MONTERO**

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [] T.I [] Número **22866793**

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento SUCRE Municipio COROZAL

Lugar de domicilio

País COLOMBIA Departamento SUCRE Municipio SINCELEJO

Nombre de la entidad/organismo/institución/Notaría/Curaduría u otra donde trabaja

Cargo o función que cumple

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	-
Cesantías e intereses de cesantías	-
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	48.000.000
Otros ingresos y rentas	125.700.000
TOTAL	**173.700.000**

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** ☐ **NO** ☐

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se solicitará información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Hijo(a)	TULIA	MARIA	RODRIGUEZ	OÑATE	
Hijo(a)	GUILLERMO	JOSE	RODRIGUEZ	OÑATE	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES
NO POSEO NI EXISTE CONFLICTO DE INTERES PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117692264360

(415)7707212489984(8020) 000211769226436 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2 2 8 6 6 7 9 3	9	OÑATE	MONTERO	TULIA	TERESA	2 3

24. Actividad económica principal: 2 5 1 1 | Si es una corrección indique: | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable siguiente | 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	508,025,000	Deudas	30	327,737,000	Total patrimonio líquido	31	180,288,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	0	43	32,400,000	58	0	74	2,956,593,000
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	15,325,000	60	0	77	2,739,927,000
Renta líquida	**34**	0	**46**	17,075,000	**61**	0	**78**	216,666,000
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	**37**	0	**49**	0	**65**	0	**82**	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	**40**	0	**52**	0	**68**	0	**85**	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	**41**	0	**53**	0	**69**	0	**86**	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			**54**	17,075,000	**70**	0	**87**	216,666,000
Pérdida líquida del ejercicio			**55**	0	**71**	0	**88**	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	**42**	0	**57**	17,075,000	**73**	0	**90**	216,666,000

Ren. líquida céd. gen.	91	233,741,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	233,741,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	233,741,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	**101**	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	**103**	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	**106**	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	**116**	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: General y de pensiones	117	56,620,000
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**122**	56,620,000
Descuentos: Imp. pagados en el exterior	123	0
Descuentos: Donaciones	124	0
Descuentos: Otros	125	0
Total descuentos trib.	**126**	0
Impuesto neto de renta	**127**	56,620,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	**130**	56,620,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	3,236,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID -19	133	54,160,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	776,000

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio reservado para la entidad recaudadora

DIAN
2022-10-13 / 10:52:26 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000963921181

SUCRE_C1100398756_02459989102557-305585-000513958-A

2022039906983 2

RECIBIDO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215572102

WEB
13:56:17

Bogotá DC, 03 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TULIA TERESA OÑATE MONTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22866793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de febrero de 2023, a las 13:57:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22866793
Código de Verificación	22866793230203135715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

SUCRE C1100398756-02459989102556-30557-000513936-A

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:53:36 PM horas del 03/02/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22866793**
Apellidos y Nombres: **OÑATE MONTERO TULIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

SUCRE_C1100398756-02459989102556-305578-000513940-A

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2023 01:55:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22866793 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52222711** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SUCRE_C1100398756-02459989102556-305579-000513920-A

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14886995074

(415)7707212489984(8020) 000001488699507 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 6 6 7 9 3	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 8 6 6 7 9 3	2 0 0 0 0 6 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OÑATE	MONTERO	TULIA	TERESA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal: CL 38 16 D 13 CARR TRONCAL DE OCCIDENTE

42. Correo electrónico: tuliaom@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 6 6 5 4 6 5	3 0 0 7 6 8 0 5 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
2 5 1 1	2 0 1 9 0 2 0 1	4 3 3 0	2 0 1 9 0 2 0 1	4 7 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	8	5	2																				

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 09 / 07 : 53: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OÑATE MONTERO TULIA TERESA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14886995074

(415)7707212489984(8020) **000001488699507 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 6 6 7 9 3	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 7 9 3 8	
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	3 4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14886995074

(415)7707212489984(8020) **000001488699507 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 6 6 7 9 3	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de productos metálicos para uso estructural 2 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: VIDRIOS Y ALUMINIOS A&A SOLUCIONES ARQUITECTONICAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

165. Dirección: CL 38 CR 16 D 13 CARR TRONCAL DE OCCIDENTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 1 0 3 0	2 0 1 4 0 1 3 0
168. Teléfono: 3 0 0 7 6 8 0 5 3 1	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TULIA TERESA OÑATE MONTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.866.793**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Febrero del 2023.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SUCRE_C1100398756-02459989102557-305573-000513948-A

Bogotá, Febrero 03 de 2023

Señora:
OÑATE MONTERO TULIA TERESA
CC. 22866793
CR5Y 23 18 -
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Junio 14 de 2021. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
RODRIGUEZ OÑATE GUILLERMO JOSE	1103738165	C	Jun-14-2021	52	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
RODRIGUEZ OÑATE TULIA MARIA	1103739483	T	Jun-14-2021	52	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
OÑATE MONTERO TULIA TERESA	22866793	C	Jun-14-2021	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	22866793	Dependiente	CERRADO
TULIA TERESA OÑATE MONTERO	22866793	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

GOBERNACIÓN DE SUCRE
SUCRE DIFERENTE
SUB SECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Estado de Cuenta No. 20230000431

Consultada la base de datos del Sistema de Información Tributario TAXATION SMART del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el contribuyente **TULIA TERESA O?ATE MONTERO -**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA **22866793** NO reporta deuda por concepto de:

Tipo de Tributo	Reporta Deuda	
	Sí	No
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		X
CONTRATOS Y ADICIONALES		X
CONVENIO DE PAGO - CUOTA INICIAL		X
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR		X
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN		X
DOCUMENTOS Y CUENTAS DE COBRO		X
FACTURAS		X
IMPUESTO AL CONSUMO		X
IMPUESTO DE REGISTRO		X
IMPUESTO DE VEHÍCULO		X
IMPUESTO MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		X
LOTERÍAS FORÁNEAS		X
SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR		X
TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		X
TRÁMITES, SERVICIOS Y OPERACIONES		X

Se expide el certificado en la Sub Secretaría de Gestión Tributaria del Departamento de Sucre a los **23** días del mes de **ENERO** del año **2023**, en consonancia con las facultades de fiscalización e investigación de esta dependencia. (Art. 684 del ETN).

Este estado de cuenta tiene una vigencia de sesenta (60) días, a partir de su expedición.

Yal Sant P.

YALENIS SANTIZ PALENCIA
SUB-SECRETARIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SUCRE_C1100398756-02459989102556-305580-000513930-A

VÁLIDO PARA TRÁMITES
ANTE ORGANISMO
DE TRÁNSITO

No. 2023000229

GOBERNACIÓN DE SUCRE

Subsecretaría de Gestión Tributaria
Secretaría de Hacienda Departamental

CERTIFICADO DE PAGO

Revisado el Sistema de Información Tributario TAXATION del Departamento de Sucre en lo referente al Impuesto Sobre Vehiculo Automotor, se identificó la siguiente situación tributaria del vehículo identificado con la placa VDB27F a nombre del propietario TULIA TERESA OÑATE MONTERO identificado con cédula de ciudadanía 22866793:

INFORMACION GENERAL

PLACA	VDB27F
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TULIA TERESA OÑATE MONTERO
CEDULA O NIT	22866793
DIRECCIÓN	KR 50 # 27 - 57 EDIF CONFORT APTO 501
MUNICIPIO	VENECIA
TELÉFONO	SUCRE - Sincelejo

MARCA	YAMAHA	MODELO	2022

NOVEDADES

TIPO NOVEDAD	FECHA NOVEDAD
Fecha de Matricula:	27/09/2021

DECLARACIONES PRESENTADA

NÚMERO DECLARACIÓN	FECHA PAGO	VALOR	VIGENCIA
202290000753	13 JAN 2022	$229,000	2021
202290097449	19 JUL 2022	$103,000	2022
202390003083	19 JAN 2023	$84,150	2023
	VALOR TOTAL:	$416,150	

01/Ene/2021 AL 31/Dic/2023
PERÍODO DE CERTIFICACIÓN

23 JAN 2023
FECHA

A la fecha de emisión de este documento, no presenta deuda.
Base Gravable 2023: 6,580,000

YALENIS SANTIZ PALENCIA
SUBSECRETARIA DE GESTION TRIBUTARIA

Elaborado: PPEREZ 23/01/2023 14:22:01

NOTA: Esta certificación no le impide a la administración tributaria ejercer la correspondiente fiscalización sobre las vigencias declaradas
ORGANISMOS DE TRÁNSITO: Está certificación cuenta con un código de verificación único que le permite confirmar su autenticidad, ingresando a nuestra página web http://www.sucre.gov.co/ (Link de Impuesto de Vehículos).

SUCRE_C1100398756-02459989102556-305580-000513930-A

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste | UTC -5 14:45:36 | TULIA TERESA OÑAT...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

Id de página:: 14001307 Ayuda

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 |MC 06 DE 2022 23 May.
2 |MC 23 DE 2021 31 Mar.
3 |MC 03 DE 2020 19 Jun.
4 |MC 22 DE 2019_2 04 Dic.

ÚLTIMAS OFERTAS

1 |VIDRIOS Y ALUMI... 13 May.
2 |VIDRIOS Y ALUMI... 23 Dic.
3 |PUERTAS BATIENT... 11 Jun.
4 |DESMONTE, SUMIN... 28 Nov.
5 |Referencia no c... 28 Nov.



0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes

Sugerencias SECOP



El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes

Todos

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo 23/05/2022 12:22:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de selección CO1.AWD.1325835

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo 20/05/2022 3:03:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1325835

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo 18/05/2022 3:45:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de la lista de ofertas del proceso MC 06 DE 2022.

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo 18/05/2022 3:42:02 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1323434

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo 17/05/2022 9:53:04 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación modificación

Más información .

Oportunidades de negocio

Recibidas

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo RESPONDIDO 10 May
Mínima cuantía 1 1
MC 06 DE 2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS DE PORTONES METALICOS Y PUERTAS DE VIDRIO E INSTALACIÓN DE ESMERILADO EN VENTANAS DE LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo EN EVALUACIÓN 10 Jun
Mínima cuantía 1 1
MC 03 DE 2020 Adquisición y montaje de cinco (05) puertas batientes en aluminio para las instalaciones de los Juzgados Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo EN EVALUACIÓN 27 Nov
Mínima cuantía 2 1
MC 22 DE 2019_2 ADQUIRIR E INSTALAR DOS (02) PORTONES ELECTRÓNICOS DE APERTURA AUTOMÁTICA PARA SER UBICADOS EN LAS TORRE A Y C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO

Más información .

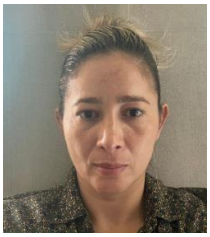
SUCRE_C1100398756-024599891025573-0055830005213960-A

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD

ARJO SAS NIT 92519513-1 FORMATO 2023-01-01

CODIGO PRESTADOR DE SALUD: 7070801400 Fecha: 04/02/2023 Elaborado: Sincelejo

TIPO DE EXAMEN: Preingreso: [] Ingreso: X Periódico: [] Egreso: []



EXAMEN CON ENFASIS EN: OSTEOMUSCULAR: X

Empresa Solicitante: MINISTERIO DEL INTERIOR Edad: 40 Años

NOMBRES:	CEDULA:	CARGO:
TULIA TERESA OÑATE MONTERO	22866793	ASESORA JURIDICA

APTITUD LABORAL

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN RESTRICCION: X

Aplazado para el perfil del cargo:

Apto para desempeñar el cargo CON patología que no limita su labor: [] **por motivo de** _____

Apto con Restricciones: [] **Apto con Recomendaciones:** [] _____

CONCEPTO OSTEOMUSCULAR

APTO PARA MANIPULACIÓN DE CARGA: X

Apto para trabajo con Manipulación de Carga y Recomendaciones: []

No Aplica: [] **Aplazado manipulación de Cargas:** []

Requiere ingreso a SVE: [] **Por Motivo de** _____

Requiere Exámenes Diagnósticos: []

CONCEPTO PARA EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL CARGO [] **por motivo de** _____

Se sugiere Reubicación Laboral: [] _____

Por Motivo: _____

CONCEPTO PARA EXAMEN RETIRO

RETIRO SATISFACTORIO: [] **Retiro No satisfactorio:** [] **Por motivo de:** _____

EXAMENES REALIZADOS: EXAMEN OCUPACIONAL

LABORATORIOS REALIZADOS: HEMOGRAMA, GLICEMIA

RECOMENDACIÓN MEDICA	RECOMENDACIÓN OCUPACIONAL	RECOMENDACIÓN DE SALUD GENERAL
Control periodico PYP por EPS: []	**Control periódico ocupacional:** []	**Alimentación saludable:** X
Remisión EPS por: []	**Higiene Postural:** X	**Ejercicios 3 veces/ semana:** X
Remisión a ARL para manejo de caso: []	**Utilización de EPP:** X	**Dejar de fumar:** []
Continuar tratamiento:	**Utilización de ayudas ergonómicas:** []	**Pausas activas:** X
Control médico Prioritarios EPS:	**Charlas Manejo de cargas:**	**Reducir consumo de alcohol:**
Seguimiento caso ARL: []	**Realización de pruebas complementaria:** []	**Evitar cargas de más de**_____**KL**

INCLUIR EN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:

VISUAL [] **Auditivo** [] **DME** [] **Cardiovascular** [] **Psicosocial** [] **Químico** [] **Respiratorio** []

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Seguir Normas de Higiene y seguridad Industrial, Protocolo de Bioseguridad del Empleador. Recomendaciones generales COVID 19: Uso de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social, reportar novedades de salud respiratoria al área gestión humana, recomendaciones al salir, llegar a la vivienda y en el transporte, USO de lentes permenente.



FIRMA DEL TRABAJADOR_____

Arnoldo Cerra B. Reg. Médico 253/01, Lic. Salud Ocupacional 858 de Sucre

FIRMADO ELECTRONICA

CEDULA_____

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen, son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución, Esta estará disponible para los fines legales pertinentes, Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy con la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

arjomedicinaocupacional@gmail.com arnoldo.cerra@gmail.com 3145401155